

Determinación del límite de ingresos:

Se considerarán ingresos familiares **la totalidad de los ingresos brutos mensuales procedentes de todas y cada una de las personas integrantes de la unidad familiar nuclear**. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos (incluidas dietas), rentas, pensión compensatoria, manutención hijos/as, devengos por acogimiento familiar, prestación económica al cuidador no profesional, alquileres, propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Presentación de solicitudes

PRESENCIALMENTE: Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva se presentarán **previa cita:**

- Centro Municipal de Servicios Sociales "Sant Francesc".
- Registro General del Ayuntamiento.

También, podrán presentarse en cualquier registro u oficinas determinadas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En estos casos deberán comunicarse.

TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA: (Con certificado digital, Cl@ve PIN o cuenta de correo electrónico, en los dos últimos casos, deberá firmar en el Registro municipal con posterioridad en un término máximo de 10 días naturales): la solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, <https://mislata.sedipualba.es/>.

Importe de la ayuda

El importe de la ayuda, de carácter único, será de: 250€.



Ayudas para familias monoparentales

2024



Más info





Importe de la ayuda
250€

El Ayuntamiento de Mislata pone a disposición una convocatoria de ayudas anual, en la que podrán concurrir las personas empadronadas en Mislata que cumplan los requisitos:

Se concederá solo una ayuda por familia aunque existan varios títulos en la unidad de convivencia.

Personas beneficiarias —

Serán beneficiarios/as de esta ayuda las familias monoparentales y en situación de monoparentalidad empadronadas en el municipio de Mislata.

En el Decreto 19/2018 se define el concepto de familia monoparental y en situación de monoparentalidad:

Se considera descendencia de una persona el hijo, la hija, los hijos o las hijas, las personas menores de edad en situación de acogida superior a un año y las personas mayores de edad que hayan estado en situación de acogida y continúan viviendo con la familia acogedora. Todas ellas tendrán consideración de personas descendientes. Asimismo, se considera persona progenitora la madre, el padre, el tutor o la tutora legal, o la persona acogedora.

1 Se considera familia monoparental la que está conformada de alguna de las maneras siguientes:

- a/ Aquella formada por **una persona y su descendencia**, que esté inscrita en el Registro Civil solo con ella como progenitora.
- b/ Aquella formada por **una persona viuda** o en situación equiparable **y la descendencia** que hubiera tenido con la pareja desaparecida.
- c/ Aquella formada por **una persona y las personas menores de edad que tenga en acogida** por tiempo igual o superior a un año, y las mayores de edad que hayan estado en acogida permanente; o aquella formada por una persona que tenga la consideración de familia acogedora de urgencia-diagnóstico.
- d/ Aquella formada por **una persona y su descendencia** sobre la que tenga en exclusiva la patria potestad.

2 Se considera familia en situación de monoparentalidad si está conformada de alguna de las maneras siguientes:

- a/ Aquella formada por **una persona y su descendencia sobre la que tiene la guarda y custodia exclusiva** si los ingresos anuales de la unidad familiar, incluidas las pensiones de alimentos, divididos por el número de unidades de consumo son inferiores al 150% del IPREM vigente calculado en doce mensualidades.
- b/ Aquella formada por **una mujer que ha sufrido violencia de género**, de acuerdo con la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección



integral contra la violencia de género, y la descendencia sobre la que tiene la guarda y custodia.

- c/ Aquella formada por una pareja y su descendencia, en la que **una de las personas progenitoras esté en situación de ingreso en la prisión o de hospitalización en un centro hospitalario**, por un período ininterrumpido durante un tiempo igual o superior a un año, si los ingresos anuales de la unidad familiar, incluidas las pensiones de alimentos, divididos por el número de unidades de consumo son inferiores al 150% del IPREM vigente calculado en doce mensualidades.
- d/ Aquella formada por una pareja que convive y la descendencia, en la cual **una de las personas progenitoras tenga reconocido un grado 3 de dependencia, la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez** si los ingresos anuales de la unidad familiar, incluidas las pensiones de alimentos, dividido por el número de unidades de consumo son inferiores al 150% del IPREM vigente calculado en doce mensualidades.

Requisitos

- a/ **Estar empadronados/as** y tener la residencia efectiva **en el municipio como mínimo un año ininterrumpido** e inmediatamente anterior a la solicitud. Deberán estar empadronados/as en el domicilio que reside.
- b/ Disponer del **título de familia monoparental**.
- c/ Que la **persona beneficiaria no disponga de ingresos suficientes** para afrontar gastos derivados por su situación.
- d/ Que la **renta per cápita de la unidad familiar** a la que pertenece la persona solicitante **no supere la cuantía de 2.214,84 € mensual**.